

INFORME SECRETARIAL octubre 12 del 2022 a despacho de la señora Juez a despacho de la señora Juez haciéndole saber que se allego el peritaje por parte del profesional designado para ello; asimismo que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al perito. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Doce (12) de octubre del dos mil veintidós
(2022)**

Radicado: 2019-276
Auto: 1664

Se agrega al proceso Verbal de simulación de contratos de compraventa donde es demandante GERMAN AUGUSTO GOMEZ DE LOS RIOS y otros, y demandado DANIEL GOMEZ DE LOS RIOS, el informe rendido por el señor JOSE DAVID PASTRANA, para que las partes se enteren de su contenido.

De otro lado solicita el apoderado de la parte demandante se requiera a JOSE DAVID PASTRANA para que informe los motivos por los cuales el abogado de la parte demandada y acompañante, asistieron el día en que procedió con la visita al inmueble objeto de avalúo y no realizó la notificación de la visita a la parte demandante; a sabiendas que, los mismos viven cerca del inmueble referido y tienen los mismos derechos que los demandados en asistir a las diligencias programadas.

Igualmente solicita se requiera al apoderado de la parte demandada para que indique los motivos por los cuales dañaron los candados y cadenas con la que se encontraba asegurada la entrada al inmueble objeto de avalúo; si era de su conocimiento que las llaves se encontraban en poder del demandante GERMAN AUGUSTO GOMEZ DE LOS RIOS, persona la cual siempre estuvo dispuesta a facilitar la entrada al inmueble con el fin de que se realizara el respectivo avalúo.

El artículo 78 del ordenamiento procesal civil establece en su numeral 1. como deberes de las partes y sus apoderados, proceder con lealtad y

buena fe en todos sus actos, por lo que considera esta juez procedente requerir al perito designado, señor JOSE DAVID PASTRANA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este auto, informe:

-Si llevó a cabo notificación a la parte demandante de la fecha y hora en que se llevaría a cabo la diligencia del avalúo del bien objeto del proceso; en caso afirmativo indicará por qué medio, y en caso contrario expondrá con quién se comunicó para acceder al inmueble.

Asimismo, se requiere al DR. JORGE ISAAC AGUDELO, Apoderado de la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este auto, informe si el día en que se llevó a cabo la visita al inmueble para el peritaje, él se encontraba presente y de ser así indicará cómo hicieron para acceder al inmueble objeto de la peritación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe2aad79adb5b321843a0b963acb177d7e349bc3d885a09e2f04a437bbd7de2**

Documento generado en 13/10/2022 11:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>